



## Consejo de la Judicatura

### RESOLUCIÓN No. 096-2012

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)"
- Que,** mediante Resolución Nro. 071-2012, del 19 de junio de 2012, se creó la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

*Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

### RESUELVE:

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 071-2012, MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**Art. 1.-** Agréguese los siguientes párrafos, en el artículo 1:

*“En la Unidad Judicial Primera de Contravenciones, se creará la Unidad Técnica, con la tipología establecida por el nuevo Modelo de Gestión para las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para brindar el apoyo técnico, médico, psicológico y legal necesario a la ciudadanía”.*

*“Mientras se implementa la citada Unidad Técnica, las causas que así lo requieran, serán remitidas para su atención a la Oficina Técnica de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, ubicada en el Edificio de la Unidad Judicial, en las calles Tulcán y Luque”.*

**Art. 2.-** Sustitúyase el primer párrafo del artículo 2, por el siguiente:

*“Art. 2.- La Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, será competente para conocer y resolver, con jurisdicción cantonal, y en primera instancia, las causas que por las materias determinadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial que ingresen a su conocimiento a partir de la vigencia de esta resolución”.*

**Art. 3.-** Agréguese el siguiente artículo, luego del artículo 2:

*“Art. 3.- La Unidad Judicial de Contravenciones creada, en razón a la materia, además tendrá competencia en primera instancia para conocer y resolver las causas que ingresen por contravenciones flagrantes a su despacho, determinadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial,”.*

**Art. 4.-** Sustitúyase el artículo 5, por el siguiente:

*“Art. 6.- Las Comisariías de la Mujer y la Familia Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta del cantón Guayaquil seguirán conociendo y resolviendo únicamente las causas que se encuentran actualmente en trámite en sus despachos, hasta la vigencia de la presente resolución, determinadas en el numeral 1 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial”.*

**Art. 5.-** Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

*Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

**Art. 7.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, laborarán de conformidad a los turnos rotativos determinados por la Dirección Provincial del Guayas, con la finalidad de brindar el servicio judicial los días laborables de lunes a viernes; los días no laborables sábado y domingo; y, los días feriados, garantizando así el acceso a la justicia las 24 horas al día”.

**Art. 6.-** Agréguese el siguiente artículo, luego del artículo 6:

**Art. 8.-** La Unidad Técnica creada en la presente Resolución, funcionará temporalmente en la la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, hasta que se cree el Juzgado o Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia en el cantón Guayaquil, o se asigne esta competencia a un Juzgado que determine el Consejo de la Judicatura”.

**Art. 7.-** La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Personal y a los Directores Provinciales del Guayas del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a quince de agosto del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*Por una justicia oportuna y transparente!*

